

entendiéndose a cargo que interin no Executad
su oficio Cumpla con la obligacion de su
cargo y luego que lo aya hecho esta Ciudadada
providencia que le ha para que no se ex
perimente atraso en su dependienzia y por
lo que mira a las cuentas del Caudal deposito
que en dha provision se dio en las bmas
de los Caballeros Patronos del Poito a quienes
se ha pagado se traygan para el sabado veinte
y uno del corriente para cuyo dia de zite
En este Ayuntamiento se han visto los pedim.^{tos} de ^{Don} Juan
Guel de Vera y consorte Abasteredore y vino para
los estancos Publicos y el de Andres Manzanera y
consorte que vizieren baxa en dho Abasto y de cuando
esta Ciudad Cumpla su obligacion en el Beneficio
Comun y Mantener la fe Publica en el Conchal
to hecho con dho Abasteredore siendo esta de
pendienzia de dho = Ardo que la ^{del} D. Juan
Ante Ruiz Jimenez y D. Juan Cano fenarez Juntes
con el S. Cargado de terminen lo que arreglado a las
bax dependienzia tengan por Justo y conveniente
asi fuese el que no obstante dha baxa los abasteredo
res continuen en fuerza de su Remate y obligacion su
Abasto considerando esta Ciudad que la baxa abia
sido con el motivo de hallar el vino con mayor ve
nienzia dho ^{del} D. Juan Ant. Ruiz Jimenez y Don
Juan Cano fenarez otizien con los abasteredore
hagan la equidad que les sea posible al comun
que para no se le da comission en forma =
Viose un pedim.^{to} de Pedro Saez Carrasco Vecino de
esta Ciudad y fiel de parte las aguas de Cheredam.^{to} de ten
zia en que pidio su salario y por el informe al con

Vino

fielateria
despachada

